



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA  
CHACO

“Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9315

**AUTORIA:** ANDRES NEZNAJKO, MARIA ELENA RODRIGUEZ,  
DENIS KISIEL, SOLEDAD PEREZ Y PABLO HUKOVSKY. -  
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. -

**VISTO:**

Ley Provincial del Chaco Nº 2086-C Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, a la intimidad, a la salud, a hacer deporte, a jugar. Las normas les dan una protección especial;

Que la ley los protege para que puedan disfrutar y ejercer en forma plena y permanente todos los derechos reconocidos por las normas nacionales y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos;

Que alguno de los derechos que se protege con esta ley son a que se proteja su vida y se respete su intimidad, a la salud, a hacer deporte, a jugar y disfrutar de un ambiente sano, a no sufrir humillaciones ni abusos de ningún tipo, a que se respete su honor y se proteja su imagen, a tener su documento, su nombre, su nacionalidad y su propio idioma, a que se respete la forma de ser de su lugar de origen, a conocer a sus padres biológicos y mantener un vínculo con ellos aunque estén separados o alguno se encuentre en prisión, salvo que ese vínculo pueda provocarle daño, a tener una familia alternativa o adoptiva que los críe cuando no puedan tener contacto directo con sus padres, a recibir educación pública y gratuita en todos los niveles, respetando su derecho a ingresar y permanecer en una escuela cerca del lugar donde viven, a gozar de los beneficios de la seguridad social, a expresar sus opiniones en la familia y que sean tenidas en cuenta tanto en la familia como en la escuela, considerando su grado de madurez, a asociarse con fines culturales, deportivos o políticos siempre y cuando esas asociaciones o grupos estén sólo integradas por niños, niñas o adolescentes;

Que las familias, deben asegurales el disfrute pleno de sus derechos. Todos los organismos del Estado que tienen como prioridad protegerlos y auxiliarlos en cualquier situación y deben hacerlo con preferencia al resto de la sociedad. Y la comunidad en general por razones de solidaridad. Por eso la ley permite que cualquier ciudadano que sepa que no se respeta la ley se presente a la justicia para pedir que se tomen medidas urgentes para que los niños, niñas y adolescentes afectados puedan gozar de sus derechos;

Que son decisiones para protegerlos cuando sus derechos son amenazados o violados. La amenaza o violación al derecho puede venir del Estado, de cualquier persona o del propio menor;

Que algunas medidas de protección son mantenerlos con su familia, Incluirlos en programas que busquen fortalecer y apoyar a las familias, Darles ayuda económica si hay necesidades básicas insatisfechas, falta de vivienda o dificultades económicas, para mantener los vínculos familiares y lazos afectivos, Incluirlos en programas de asistencia integral a la embarazada, Darles tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos a cualquier menor que lo necesite o a sus padres;

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 9315**

Que el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática que atraviesan las niñas, niños y adolescentes hoy en día, el desarrollo de servicios asistenciales, la capacitación de los recursos humanos tanto al personal de salud como de educación y la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad constituyen las estrategias a utilizar para cumplir con los fines de la Ley a la que se pretende adherir;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2025, según consta en el Acta N° 1804, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 4 del Legajo N° 404/2024, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIÓN CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** **ADHIERIR** al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña a la Ley Provincial del Chaco N° 2086-C sobre Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes. -

**ARTÍCULO 2º:** **FACULTAR** al Ejecutivo Municipal, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, para que reglamente los aspectos pertinentes para garantizar el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** **ENVIAR** copia autenticada de la presente Norma Legal a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia a cargo de la Psicopedagoga, Mariana Ibáñez. -

**ARTÍCULO 4º:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y será de aplicación en todo el territorio de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. -

**ARTÍCULO 5º:** **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

DMB. **PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 14 DE AGOSTO DE 2025.-**

FDO.HORACIO MAGLIO  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

